

CONSTANCIA: Revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, se encuentran consignados cuatro depósitos judiciales por valor total de \$3.824.509



DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1096032243	Nombre	FLOR MARIA PARRA CARDONA	
						Número de Títulos 4
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
454010000604792	1084886024	JORGE IVAN CARDONA MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2022	NO APLICA	\$ 1.952.650,00
454010000605823	1094896024	JORGE IVAN CARDONA MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2022	NO APLICA	\$ 92.459,00
454010000606418	1094896024	JORGE IVAN CARDONA MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2022	NO APLICA	\$ 411.250,00
454010000607638	1084886024	JORGE IVAN CARDONA MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 1.368.150,00
Total Valor						\$ 3.824.509,00

Armenia Quindío, 10 de octubre de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20
Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Lidia Yaneth Chávarro Pacheco
Auxiliar Judicial.

Auto : INTERLOCUTORIO
Proceso : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado : Nro. 2022-00172
LYCP

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se anexa al expediente el escrito mediante el cual el ejecutado coadyuvado por la ejecutante, solicita se dé por terminado el asunto de la referencia por pago total de la obligación, conforme al acuerdo de voluntades a que han llegado las partes (#00022 páginas 6 y 7 expediente digital), a lo cual se accede, por reunir los requisitos legales contemplados en el art. 461 del CGP, se dispondrá la terminación del proceso con el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes y se ordenará el pago de los depósitos judiciales.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el trámite de la referencia por pago total de la obligación respecto de las cuotas alimentarias debidamente causadas dentro del asunto y hasta la fecha por parte del ejecutado JORGE IVAN CARDONA MUÑOZ, a su hija menor de edad H.C.P. representada legalmente por la señora FLOR MARIA PARRA CARDONA, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares dentro del asunto. Líbrense las comunicaciones respectivas a través del centro de servicios judiciales.

TERCERO: Se ordena el pago de los siguientes depósitos judiciales a favor de la ejecutante Sra. FLOR MARIA PARRA CARDONA por valor del mandamiento de pago \$2.361.220 (#0008 página 1 expediente digital), por así haberlo solicitado las partes y el excedente, es decir, la suma de \$1.469.289, devuélvase al ejecutado. Por secretaría expídase la orden de pago respectivas.

CUARTO: Archívense las diligencias, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE,

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 14-10-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA